



"En el cantón Ambato,
provincia del Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
Miércoles veintiséis de Marzo
del año dos mil tres, ante mi
DOCTOR FRANKLIN VILLALVA
ESPINOZA, Notario Octavo del
cantón Ambato, COMPARECEN: por
una parte los cónyuges señores

SEGUNDO RUBEN FONSECA PAREDES Y

MERCEDES ELENA RAMOS MORETA; y, por otra parte el señor

LUIS VINICIO VACA ORTIZ, casado; los comparecientes,

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este

cantón de Ambato; capaces para todo acto o contrato, y

conocidos por mí, de lo que Doy Fe, y encontrándose

presentes me solicitan se eleve a escritura pública la

minuta que me presentan la misma que es del tenor literal

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

publicas bajo su cargo sirvase insertar una de

Transferencia de Participaciones de la Compañía

"Ambaturismo CIA. LTDA.", contenida en las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen en el

otorgamiento de la presente escritura, por una parte los

cónyuges señores SEGUNDO RUBEN FONSECA PAREDES Y MERCEDES

ELENA RAMOS MORETA; y, por otra parte el señor LUIS

VINICIO VACA ORTIZ, casado; los intervinientes, son

hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos, mayores

de edad y vecinos de este lugar plenamente capaces.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges señores SEGUNDO

RUBEN FONSECA PAREDES Y MERCEDES ELENA RAMOS MORETA, son

titulares de OCHO participaciones por el valor de Un

dólar cada una (\$1.00usd), del capital social en la

compañía antes denominada "Flores Ambato y Turismo

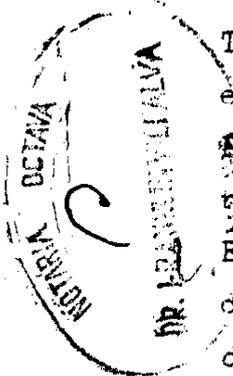
Ambaturismo Cia. Ltda.", actualmente denominada

AMBATURISMO CIA. LTDA. constituida con domicilio en esta

ciudad de Ambato, mediante escritura pública celebrada el

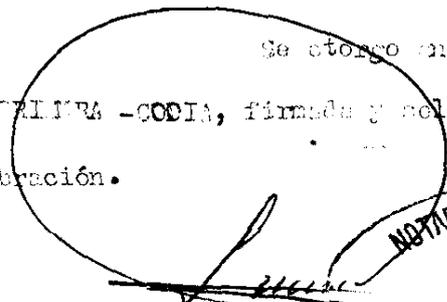
veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Franklin Villalva Espinoza, Notario Octavo del cantón Ambato y aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución número 98.5.1.1.137, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos doce (412), el once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Misma compañía que según escritura pública celebrada el 31 de Julio del 2.001, ante el Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Tercero del cantón Ambato, la compañía realizó una Conversión de Suces a dólares, el Aumento de Capital hasta llegar a la suma de Ochocientos dólares americanos (\$800,00USD), y la Reforma de Estatutos de la mencionada compañía. **TERCERA.-**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores SEGUNDO RUBEN FONSECA PAREDES Y MERCEDES ELENA RAMOS MORETA, y, con la respectiva resolución emitida por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha dieciocho de Marzo del dos mil tres de la compañía Ambaturismo Cía. Ltda, documento que habilita la transferencia de participaciones en favor del señor Luis Vinicio Vaca Ortiz, de Ocho participaciones, por el valor nominativo de Un dolar cada una (\$1,00usd), que tienen en Ambaturismo. Cía. Ltda, libre de todo gravamen. En consecuencia el señor LUIS VINICIO VACA ORTIZ, pasa a ser socio de la mencionada compañía, con todos los deberes y obligaciones que dispone el Estatuto de AMBATURISMO CIA. LTDA. **CUARTA: DEL PRECIO.-** Las participaciones en referencia, libre de todo gravamen, lo venden por el precio de UN DOLAR AMERICANO (\$1,00usd), por cada participación que suma un total de Ocho dólares (\$8.00usd), cantidad de dinero que aseguran los vendedores tenerlo recibido al contado, en efectivo y a entera satisfacción del comprador, al que le transfieren

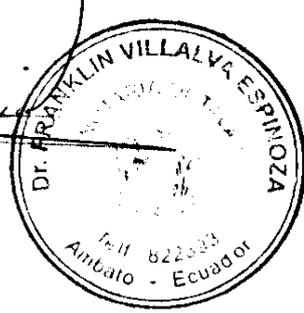


el pleno dominio, posesión regular, accesiones, más derechos y pertenencias que sobre las Participaciones en la mencionada Compañía tienen los vendedores, facultando expresamente al comprador hacer inscribir la primera copia de la presente minuta elevada a escritura pública, en el Registro pertinente, para que surta los efectos legales consiguientes. **QUINTA: DE LA ACEPTACION.**- Las partes contratantes a su vez manifiestan que aceptan y ratifican estar plenamente de acuerdo con el contenido íntegro de esta escritura, por estar en todo conformes en todo su contenido. **SEXTA: DE LOS GASTOS.**- Los que cause la celebración e inscripción de esta escritura son de cuenta del comprador. **SEPTIMA: DE LA CUANTIA.**- Es la contractual. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para imprimir a la presente minuta el valor de instrumento público. Firma Antonio Haranjo. Abogado, con matrícula número trescientos sesenta y ocho del colegio de Abogados de Tungurahua." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a Escritura Pública con toda la validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento público cumplí, previamente con las disposiciones legales del caso. Y leída que le fue por mí el Notario esta escritura pública a los comparecientes en alta voz e íntegramente, aquellos se ratifican aprueban y firman conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. f) "Ilegible." C.C. 180060622-8; f) "Mercedes B. Ramos." C.C. 060087048-9; f) "Ilegible." C.C. 180213555-6; f) "El Notario Doctor Franklin Villalva Tsinoza."

Se otorgo ante mí y en fé de
de ellos confiero esta MINUTA -COPIA, firmada y sellada en el mismo
lugar y fecha de su celebración.


NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

ZON: Siento la de que en esta fecha tome nota al margen de la Matriz la presente escritura de transferencia de participaciones entre los conyuges SEGUNDO RUBEN FONSECA PARDES Y MERCEDES ELENA RAMOS MORETA en favor del señor LUIS VINICIO VACA ORTIZ. Ambato 26 de Marzo del 2003.

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Cuatrocientos doce (412)- del Registro Mercantil de Noviembre 11 de 1.998, tome nota de la Transferencia de Participaciones, indicada en la presente Escritura.- Ambato Abril 4 del 2.003

EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Gerardo Palacios Vitero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



AMBATURISMO Cia. Ltda.

FUNDADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1998

Oficina: Trajano Mera y Antonio Iglesias, Atocha * Teléfono: Dom. 825791 Ofi. * Ambato - Ecuador

ACTA No. 36

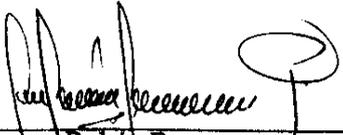
En la ciudad de Ambato, el día martes 18 de Marzo del año 2003, a las 15H00, en la oficina de Ambaturismo Cia. Ltda., ubicada en la Urbanización Oscus, se encuentran reunidos los socios de ésta, señores: Rubén Fonseca, Raúl Mora, Fredy Tohaza y Héctor Ubidia, quienes conforman el 100% de Capital Social de la Compañía, para instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, previa convocatoria con fecha 18 de Marzo del 2003 y tratar el siguiente Orden del Día.

1.- Autorizar la transferencia de OCHO PARTICIPACIONES del Sr. Segundo Rubén Fonseca Paredes a favor del Sr. Luis Vinicio Vaca Ortiz.

Preside la Junta el señor Rubén Fonseca, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Héctor Ubidia, Gerente de la misma, quien procede a tratar el quórum. Asiste e esta Junta el 100% del Capital Social de la Compañía. El señor Presidente saluda a los socios y pone a consideración el Orden del Día, el mismo que es aprobado. 1.- El señor Fonseca hace conocer a la Junta que el Sr. Luis Vinicio Vaca Ortiz ha presentado un oficio pidiendo que se le acepte como socio de Ambaturismo, los documentos fueron revisados y verificados. El Sr. Luis Vinicio Vaca Ortiz, con Cédula de Identidad No. 180213555-6, es Chofer Profesional con Licencia Tipo E y propietario del vehículo Marca KIA, Modelo Pregio, Motor No. JT399914, Chasis No. KNHTS732237101817, año 2003, Placas No. TCU391. De igual forma se procedió a la revisión del vehículo, el mismo que se encuentra en perfectas condiciones. Por tales motivos la Junta por unanimidad **RESUELVE**: Autorizar la Transferencia de OCHO PARTICIPACIONES por el valor nominativo de un dólar americano cada una, del Sr. Segundo Rubén Fonseca Paredes a favor del Sr. Luis Vinicio Vaca Ortiz; por lo tanto le corresponde poner un vehículo. El señor Presidente comunica al Sr. Luis Vaca que puede realizar sus trámites de inmediato para ser reconocido legalmente como Socio de Ambaturismo, procediéndole a dar plazo de tres meses para legalizar su condición de Socio. Además se le autoriza pintar el vehículo, concediéndole un mes de plazo. De no dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas en la Ley de Compañías, Estatuto y Reglamento Interno de Ambaturismo, quedará sin efecto lo prescrito en el único punto de la presente Acta.

Sin más que tratar el señor Presidente da por terminada esta Junta siendo las 17H30.

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALBA


Rubén Fonseca
PRESIDENTE


Héctor Ubidia
SECRETARIO